

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD  
DENOMINADA "TALLERES RAICES CUL-  
TURALES: APRENDER DE LATINOAMERI-  
CANA".-

CONCHALI, 4 FEB. 2014  
DECRETO EXENTO N° 185,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 121 del 24.01.14. del Director Desarrollo Comunitario, que adjunta la Modificación de Convenio de fecha 27.12.13.; Resolución Exenta N° 2060 del 27.12.13. del Gobierno Regional Metropolitano; Decreto Exento N° 1.449 del 28.08.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 1400/429 de fecha 25 de noviembre de 2013 la Municipalidad solicita ampliación de plazo en la ejecución del programa.

DECRETO:

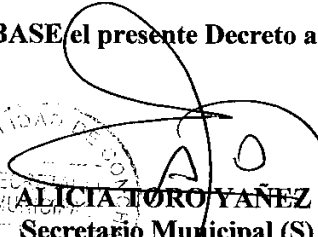
APRUEBASE la Modificación del Convenio de Transferencia para la actividad denominada "Talleres Raices Culturales: Aprender de Latinoamericana", entre el Gobierno Regional Metropolitano representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo Don Juan Antonio Peribonio Poduje y La Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, de la forma que a continuación se señala:


Por el presente instrumento se viene a modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

DECIMA : El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de enero de 2014".

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
ALICIA TORO YAÑEZ  
Secretario Municipal (S)

  
ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
Alcaldesa de Conchali (S)

AFL/ATY/jqa

TRANSCRITO A:

Gobierno Regional Metropolitano.  
Control - Jurídico – SECPLA – DIDECO  
Finanzas – Adm. Municipal  
OPIR – Séc. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RESOLUCION EXENTA Nº 2060

SANTIAGO, 27 DIC 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2261, de 2012, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; el Acuerdo 62-13, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 09, de 8 de mayo de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**TALLERES RAICES CULTURALES: APRENDER DE LATINOAMERICA**", la Resolución Exenta Nº 689, de 2013, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta Nº 1133 de 22 de julio de 2013, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1133 de 22 de julio de 2013, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**TALLERES RAICES CULTURALES: APRENDER DE LATINOAMERICA**".

2º.- Que mediante Memorandum Nº 965, de 19 de diciembre de 2013, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo en atención al retraso en gestiones y actividades del proyecto; lo anterior debido al paro de actividades que realizaron los funcionarios municipales, lo que dificultó el inicio de las actividades; esto de conformidad con el Oficio Nº 1400/429/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, enviado por la Municipalidad de Conchalí.

RESUELVO:

**APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución de la actividad denominada "**TALLERES RAICES CULTURALES: APRENDER DE LATINOAMERICA**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Avenida Independencia Nº 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o La Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura año 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y



15055377



hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad denominada "**TALLERES RAICES CULTURALES: APRENDER DE LATINOAMERICA**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1133, de fecha 22 de julio de 2013, de este Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, en atención al retraso en gestiones y actividades del proyecto; lo anterior debido al paro de actividades que realizaron los funcionarios municipales, lo que dificultó el inicio de las actividades; esto de conformidad con el Oficio N° 1400/429/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, enviado por la Municipalidad de Conchalí, quedando como sigue:

**"DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2014**".



**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**CUARTO:** : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

*Firmas: Carlos Sottolichio Urquiza / Alcalde / Municipalidad de Conchalí // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //*

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
MRV/CPP/RDA/PLS/MC

**Distribución:**

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes



**MODIFICACIÓN CONVENIO**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o La Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de junio de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura año 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad denominada **"TALLERES RAICES CULTURALES: APRENDER DE LATINOAMERICA"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1133, de fecha 22 de julio de 2013, de este Gobierno Regional.

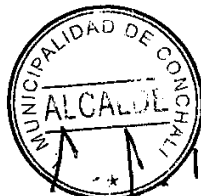
**SEGUNDO:** Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, en atención al retraso en gestiones y actividades del proyecto; lo anterior debido al paro de actividades que realizaron los funcionarios municipales, lo que dificultó el inicio de las actividades; esto de conformidad con el Oficio N° 1400/429/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, enviado por la Municipalidad de Conchalí, quedando como sigue:

**"DECIMA: El plazo de vigencia:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2014**".

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

**CUARTO:** : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



**JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MRV/CPF/RDA/PLS/RMC

*[Handwritten signature]*

